



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No
201700266

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700005943 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548
CONTRATO No:	201700266
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. (Viacotur) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER-MEDELLÍN.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	\$919.999.045
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 28:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$566.131.171
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2019
VALOR TOTAL:	\$1.486.130.216
PLAZO TOTAL	Hasta el 30 de marzo de 2020

De

4





La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201700266, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN", por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201700266, se suscribió el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por un valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$919.999.045) y un plazo desde el 31 de marzo de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 1 de abril de 2019.
- C. Que la Cláusula Adicional Nro. 1 a la orden de servicio nro. 8 del contrato 201700266, se suscribió el día dieciocho (18) de octubre de 2019, para adicionar recursos por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS \$566.131.171.
- D. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 26 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020, con el fin darle continuidad a la prestación del servicio al Inder Medellín, en razón del contrato interadministrativo 6700005943 de 2019.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio Nro. 8 del contrato 201700266 hasta el día 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las

sc

\$





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresas para la Seguridad Urbana

coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al Inder Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2019.

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU *de*

Carlos A. Valderrama C.
CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Revisó: Javier Alejandro Atehortua Valencia. - Profesional universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. - Profesional Universitario Unidad de servicios logísticos. *N2*



